EMPRESAS
GRUPO ROMERO S.A.S.
Nit. 901.347.937-4

Bogotá D.C., 17 de julio de 2025

FDLT-281-2025-021

Señores,
Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito
Diagonal 50 A No. 18 – 48 sur barrio San Carlos
Bogotá D.C

Referencia: Contrato de interventoría No. 690-2024-CINT (119266) con objeto "Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y sst para el contrato de obra pública resultante del proceso de licitación pública FDLT-LP-220-2024 cuyo objeto es "Ejecutar a monto agotable por el sistema de precios unitarios, la construcción de malla vial y obras complementarias en la localidad de Tunjuelito de la ciudad de Bogotá D.C."

Asunto: Solicitud de ampliación a la suspensión

Cordial saludo,

En mi calidad de interventor del Contrato de obra No. 623-2024, me permito emitir el presente concepto de viabilidad respecto a la prórroga de la suspensión No. 1 del contrato de Obra e Interventoría por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 22 de julio de 2025, con fundamento en los antecedentes y hechos que a continuación se exponen:

1. El contrato de interventoría se encuentra vinculado al Contrato de Obra No. COP-623-2024, cuyo objeto es la ejecución de malla vial y obras complementarias en la localidad de Tunjuelito. En desarrollo de las fases iniciales del contrato de obra (fase preliminar), se evidenciaron restricciones ambientales debido a la ubicación del proyecto en una zona de protección bajo jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), tal como se documentó en el Acta de Suspensión y su Ampliación.

   Las restricciones ambientales identificadas impiden avanzar en la ejecución sin contar con los permisos necesarios para iniciar las obras y cumplir el objeto contractual.

2. Dando alcance a la reunión realizada el día de hoy 17 de julio de 2025, con la participación de la entidad contratante, el contratista de obra, la interventoría y la firma consultora AESA PROYECTOS S.A.S., se evaluaron las alternativas de solución. Luego de exponer y analizar los posibles escenarios por parte de la entidad, se definió mantener el alcance inicial del contrato, condicionado a que la firma consultora adelante ante la autoridad ambiental competente (SDA) el trámite de ocupación de cauce, el cual requiere un acompañamiento interinstitucional activo y presenta una duración estimada de cuatro (4) meses, pudiendo extenderse dependiendo del trámite administrativo.

   Adicionalmente, se debe tener en cuenta que se debe obtener concepto técnico de la Dirección de Servicio de Acueducto y Alcantarillado – Zona 4 de la EAAB respecto a los diseños de red pluvial.

3. Teniendo en cuenta que persisten los motivos que originaron la suspensión, y que la continuación del contrato sin contar con el permiso ambiental implicaría un riesgo jurídico y técnico para la entidad, se considera procedente la prórroga de la suspensión del contrato por un término de CUATRO (4) MESES, hasta el 21 de noviembre de 2025, fecha en la cual se espera contar con los permisos y autorizaciones necesarios para continuar con el desarrollo del objeto contractual.

Esta situación se enmarca dentro de una causal de fuerza mayor, en tanto depende de una tercera entidad pública y constituye una condición no prevista ni imputable a las partes.

Se recomienda a la entidad:

- Establecer compromisos institucionales para apoyar el trámite del permiso ambiental.
- Mantener seguimiento permanente sobre el avance del trámite con la SDA y la EAAB.

Sin otro particular, reitero nuestra disposición para acompañar el proceso y garantizar el cumplimiento cabal del objeto contractual una vez superadas las restricciones actuales.

Por lo anterior, se da viabilidad para la ampliación de la suspensión del contrato hasta tanto se cuente con la respuesta definitiva por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente y concepto de la EAAB-ESP. Esta decisión tiene como finalidad salvaguardar la correcta ejecución del contrato y evitar que se generen situaciones de incumplimiento por causas ajenas a la voluntad de las partes.

Atentamente,

Luis Fernando Romero Sandoval
Representante legal
Empresas Grupo Romero SAS